



La circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada a fin de que pueda llevarse a cabo en forma segura, fluida, ordenada y cómoda. En este aspecto, la señalización de tránsito es un elemento fundamental, pues tiene la función de indicar a los usuarios de las vías la forma correcta y segura de transitar por ellas.

Pero, para que la señalización cumpla con su objetivo de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias, debe poseer ciertas características, como ser realmente necesaria, visible, legible, creíble y fácil de entender; debe ubicarse de tal manera que el usuario pueda responder adecuadamente y, algo muy importante, ha de infundir respeto.

El cumplimiento de estos requisitos supone, a la vez, que las señales tienen que satisfacer determinadas condiciones en su diseño, forma y color, mensaje, emplazamiento, uniformidad, tamaño y propiedades retrorreflectivas, por citar algunas.

### **LAS SEÑALES SE MODERNIZAN**

Las normas que hasta hace poco regían en Chile en materia de señales de tránsito fueron creadas en 1982. Desde ese año, el crecimiento económico del país y los avances tecnológicos que han afectado a distintos elementos del sistema vial tornaron inadecuadamente algunas señales, por lo cual se hacía urgente actualizarlas.

En ese contexto, la Subsecretaría de Transporte y CONASET convocaron a un grupo de trabajo con el fin de actualizar el Manual de Señalización de Tránsito existente. Así, en julio de 2000 fue publicado el nuevo Capítulo II del referido manual, relativo a “Señales Verticales” y en marzo de 2001 el capítulo III, “Demarcaciones”

A estos les siguen “Semáforos”, “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en el Vía”, “Facilidades Explícitas para Peatones y Ciclistas”, “Elementos de Apoyo Permanente”, “Señalización Dinámica” y “Construcción, Montaje y Mantención”



El propósito fundamental es lograr una completa uniformidad de la señalización de tránsito en todo el territorio nacional. Para ello se entregan las especificaciones de cada elemento y se consignan los criterios técnicos que permiten conocer cuáles, cuándo y cómo deben ser instaladas las señales.

### **RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS**

En virtud de los Capítulos II y III, todas las señales y demarcaciones que se instalen tanto en zonas urbanas como en carretera deberán ceñirse a las normas contenidas en ellos. Corresponde

## Señalización de Tránsito Elemento Básico de la Seguridad

a la autoridad responsable de la vía –Municipalidades y Direcciones de Vialidad – asegurar que la apertura al tránsito vehicular y/o peatonal de una nueva vía o desvío, sólo se lleve a cabo previa instalación de toda la señalización requerida.

Por su parte, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones debe adoptar las medidas necesarias, en orden a que la señalización de tránsito que exista en el país sea concordante con los criterios técnicos y demás disposiciones del Manual. Esta repartición puede ordenar el retiro de cualquier señal no oficial, así como también de cualquier otro letrero, signo, demarcación, propaganda o elemento que altere la señalización oficial o dificulte su percepción.

Para los efectos operativos, los cambios en las señales existentes irán incorporándose en la medida en que ellas sean reemplazadas o renovadas.

**ALGUNAS NOVEDADES**

Entre las principales modificaciones que contiene el nuevo Manual destacan:

**Tamaño:** hay diferenciación de los letreros por tamaño, de acuerdo a la velocidad máxima permitida en una vía.

**Retroreflectancia:** se establecen exigencias mínimas, de manera que las señales sean claramente visibles en cualquier condición climática y a cualquier hora.

**Colores:** las señales informativas serán azules para autopistas y autovías y verdes para arterias de menor categoría.

**Mensaje:** en la mayoría de las señales se eliminan o reducen los textos, priorizando el uso de símbolos que sean fácilmente entendibles por cualquier usuario.

**NOTA:** Para mayor información del tema, se sugiere consultar el Capítulo 2 del Manual de Señalización de Tránsito, *Señales Verticales*, disponible en esta página junto a todas las modificaciones que ha experimentado la normativa desde su promulgación el año 2000 a la fecha.